

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS



DIARIO DE SESIONES

CÁMARA DE DIPUTADOS

135° PERÍODO LEGISLATIVO

03 de junio de 2014

REUNIÓN Nro. 09 – 8ª ORDINARIA

PRESIDENCIA DEL SEÑOR DIPUTADO: PABLO NICOLÁS MENDOZA

SECRETARÍA: NICOLÁS PIERINI

PROSECRETARÍA: CLAUDIA NOEMÍ KRENZ

Diputados presentes

ALBORNOZ, Juan José
ALMADA, Juan Carlos de los Santos
ALMARÁ, Rubén Oscar
ALMIRÓN, Nilda Estela
ANGEROSA, Leticia María
BARGAGNA, María Emma
BISOJNI, Marcelo Fabián
DARRICHÓN, Juan Carlos
FLORES, Horacio Fabián
FONTANETTO, Enrique Luis
JAKIMCHUK, Luis Edgardo
MENDOZA, Pablo Nicolás
MONGE, Jorge Daniel
MONJO, María Claudia
NAVARRO, Juan Reynaldo
PROSS, Emilce Mabel del Luján
RODRÍGUEZ, María Felicitas
ROMERO, Rosario Margarita

RUBERTO, Daniel Andrés
RUBIO, Antonio Julián
SCHMUNCK, Sergio Raúl
SOSA, Fuad Amado Miguel
STRATTA, María Laura
ULLÚA, Pedro Julio
URANGA, Martín Raúl
VÁSQUEZ, Hugo Daniel
VÁZQUEZ, Rubén Ángel
VIALE, Lisandro Alfredo
VIANO, Osvaldo Claudio
VITTULO, Hernán Darío

Diputados ausentes c/aviso

ALIZEGUI, Antonio Aníbal
ALLENDE, José Ángel
FEDERIK, Agustín Enrique
LARA, Diego Lucio Nicolás

SUMARIO

- 1.- Asistencia
- 2.- Apertura
- 3.- Justificación de inasistencias
- 4.- Izamiento de las Banderas
- 5.- Acta
- 6.- Asuntos Entrados

I – Comunicaciones

- a) Oficiales
- b) Particulares

II – Sanción definitiva

- Proyecto de ley. Modificar el inciso d) del Artículo 15º de la Ley Nro. 10.151 de Régimen de Promoción y Fomento de la Economía Social. (Expte. Adm. Nro. 708)

III – Remisiones de la Oficina de Sugerencias Ciudadanas**IV – Proyectos en revisión**

- a) Proyecto de ley, venido en revisión. Incorporar al plan de obras públicas dispuesto por Ley Nro. 10.269 la obra “Programa de Rehabilitación y Mejoramiento Vial sobre Ruta Provincial Nro. 11”. (Expte. Nro. 20.367). Moción de sobre tablas (8). Consideración (12). Sancionado (13)
- b) Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Poder Ejecutivo a transferir en forma gratuita al Municipio de Enrique Carbó, una fracción de terreno ubicado en el departamento Gualaguaychú, distrito Alarcón, Estación Enrique Carbó. (Expte. Nro. 20.368). Moción de sobre tablas (9). Consideración (14). Sancionado (15)
- c) Proyecto de ley, venido en revisión. Declarar de utilidad pública y sujeto a expropiación un terreno ubicado en la ciudad de Concordia, destinado al esparcimiento y recreación. (Expte. Nro. 20.369)
- d) Proyecto de ley, venido en revisión. Autorizar al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación formulada por el Municipio de Colón de un inmueble ubicado en el departamento Colón, ejido de Colón, con cargo de construir un hangar y dependencias para alojar y monitorear los aviones del Plan de Manejo del Fuego. (Expte. Nro. 20.370). Moción de sobre tablas (10). Consideración (16). Sancionado (17)

7.- Proyectos de los señores diputados. Reserva. Pase a comisión.

Proyectos de los señores diputados

- V – Proyecto de resolución. Diputado Vázquez. Solicitar al Poder Ejecutivo gestione la instalación de una sucursal del BERSA en la ciudad de San Benito. (Expte. Nro. 20.364)
- VI – Proyecto de ley. Diputado Alizegui. Establecer medidas tendientes a prevenir la generación de residuos eléctricos y electrónicos, y regular su gestión y disposición final. (Expte. Nro. 20.365)
- VII – Proyecto de resolución. Diputada Almirón. Declarar de interés legislativo el Día Mundial del Medio Ambiente a celebrarse el 5 de junio. (Expte. Nro. 20.366). Moción de sobre tablas (11). Consideración (18). Sancionado (19)
- VIII – Proyecto de ley. Diputada Stratta, diputados Allende, Jakimchuk, Uranga y Navarro. Establecer el régimen de licencias por maternidad y por nacimiento de hijo para todos los empleados públicos provinciales. (Expte. Nro. 20.371)
- IX – Proyecto de resolución. Diputada Stratta. Declarar de interés legislativo la Campaña Puente Estrella “Una estrella igual una vida”, a realizarse en la Ruta Nacional 174, conexión vial Victoria-Rosario. (Expte. Nro. 20.372). Unificación. Moción de sobre tablas (11). Consideración (18). Sancionado (19)
- X – Proyecto de resolución. Diputada Stratta. Declarar de interés legislativo la presentación en el Teatro 3 de Febrero del dúo conformado por Marcos Pereyra y Franco Giaquinto, con la presencia especial de Octavio Osuna. (Expte. Nro. 20.373). Moción de sobre tablas (11). Consideración (18). Sancionado (19)

XI – Proyecto de resolución. Diputada Pross. Declarar de interés legislativo la Campaña “Puente Estrella” y la actividad de concientización vial “Una estrella igual una vida” a realizarse en el enlace vial Victoria-Rosario. (Expte. Nro. 20.374). Unificación. Moción de sobre tablas (11). Consideración (18). Sancionado (19)

XII – Proyecto de ley. Diputada Pross. Modificar el Estatuto del Empleado Público, referido al régimen de contralor de licencias prenatal, maternidad, paternidad o familiar por nacimiento. (Expte. Nro. 20.375)

XIII – Proyecto de resolución. Diputado Viale. Solicitar a las autoridades de ambas Cámaras legislativas de Entre Ríos el cumplimiento de la Ley Nro. 9.971, de creación de la Oficina Bicameral de Digesto Jurídico. (Expte. Nro. 20.376)

XIV – Pedido de informes. Diputado Viale. Sobre las acciones que tiene previsto realizar la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos en el marco del Proyecto de Reorganización Documental del Archivo General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones. (Expte. Nro. 20.377). Archivo.

XV – Proyecto de resolución. Diputados Ullúa, Sosa, Federik y diputada Rodríguez. Declarar de interés legislativo el “1º Encuentro de Payadores” a realizarse en la ciudad de San Benito. (Expte. Nro. 20.378). Moción de sobre tablas (11). Consideración (18). Sancionado (19)

XVI – Proyecto de resolución. Diputados Ullúa, Sosa, Federik y diputada Rodríguez. Solicitar al Poder Ejecutivo realice las gestiones conducentes para la creación y construcción de una escuela para el barrio Unión de la ciudad de Federal. (Expte. Nro. 20.379)

XVII – Proyecto de resolución. Diputado Almará. Declarar de interés al Día del Bombero Voluntario a celebrarse el 2 de junio. (Expte. Nro. 20.380). Moción de sobre tablas (11). Consideración (18). Sancionado (19)

XVIII – Proyecto de resolución. Diputados Rubio, Sosa, Ullúa y diputada Rodríguez. Declarar de interés legislativo la reunión de la Comisión Parlamentaria Conjunta de la Región Centro, que se realizará en la ciudad de Melincué, provincia de Santa Fe. (Expte. Nro. 20.381). Moción de sobre tablas (11). Consideración (18). Sancionado (19)

20.- Orden del Día Nro. 3. Ejercicio de la profesión de técnico u operador psicosocial. Regulación. (Expte. Nro. 19.643). Consideración. Vuelta a comisión (21)

22.- Orden del Día Nro. 4. 21 de junio Día de la Confraternidad Antártica. Declaración. (Expte. Nro. 20.133). Consideración. Aprobado (23)

–En Paraná, a 03 de junio de 2014, se reúnen los señores diputados.

–A las 20.20 dice el:

1
ASISTENCIA

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Por Secretaría se tomará asistencia.

–Se encuentran presentes los señores diputados: Albornoz, Almada, Almará, Almirón, Angerosa, Bargagna, Bisogni, Darrichón, Flores, Fontanetto, Jakimchuk, Mendoza, Monge, Monjo, Navarro, Pross, Rodríguez, Romero, Ruberto, Rubio, Schmunck, Sosa, Stratta, Ullúa, Uranga, Vásquez, Vázquez, Viale, Viano y Vittulo.

2
APERTURA

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Con la presencia de 30 señores diputados, queda abierta la 8ª sesión de ordinaria del 135º Período Legislativo.

3

JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS

SR. SECRETARIO (Pierini) – Informo, señor Presidente, que el señor diputado Alizegui ha remitido una nota en la que expresa que no podrá asistir a esta sesión, por motivos estrictamente personales.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero justificar la inasistencia del diputado Allende, que se encuentra fuera de la provincia.

SR. RUBIO – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero justificar la inasistencia del señor diputado Federik que por razones particulares no ha podido venir.

SR. ALMADA – Pido la palabra.

Señor Presidente: justifico la inasistencia del señor diputado Lara por enfermedad.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Se tomará debida nota, señores diputados.

4

IZAMIENTO DE LAS BANDERAS

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Invito al señor diputado Juan Carlos Almada a izar la Bandera Nacional y al señor diputado Rubén Oscar Almará a izar la Bandera de Entre Ríos.

–Así se hace. (Aplausos.)

5

ACTA

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Por Secretaría se dará lectura al acta de la 7ª sesión ordinaria, celebrada el 20 de mayo del año en curso.

–A indicación del señor diputado Navarro, se omite la lectura y se da por aprobada.

6

ASUNTOS ENTRADOS

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Por Prosecretaría se dará cuenta de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

I

COMUNICACIONES

a) Oficiales

- El Concejo Deliberante de Federación remite Resolución Nro. 648 del 14/05/2014 por la que adhiere a la Resolución Nro. 23/14 del H. Concejo Deliberante de Colón, mediante la cual se rechazaba los dichos del legislador provincial Rubén Almará. (Expte. Adm. Nro. 703)

–A sus antecedentes (Exptes. Nros. 20.321-20.329)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite informe trimestral al 31/03/2014 del Contrato de Agente Financiero elaborado por la unidad operativa de control del mismo. (Expte. Adm. Nro. 634)

- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a transferir en forma gratuita al Municipio de Enrique Carbó, una fracción

de terreno ubicado en el departamento Gualeguaychú, distrito Alarcón, Estación Enrique Carbó, el cual fue remitido al H. Senado para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 663)

- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el que se exceptúa a los adjudicatarios del Programa de Urbanización de Villas y Asentamiento Precarios del pago de hasta el cien por ciento del capital, intereses y demás erogaciones efectuadas o a efectuarse en el marco de la normativa de dicho programa o el que lo sustituya en el futuro, el cual fue remitido al H. Senado para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 638)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y finanzas remite Decreto Nro. 1.314 del 14/05/2014 por el que se modifica el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2014, Ley Nro. 10.269, mediante ampliación de \$ 65.000.000 y mediante transferencia compensatoria de créditos por \$ 20.000.000, en la Jurisdicción 96: Tesoro Provincial; Jurisdicción 91: Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda y Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidad Ejecutora: Dirección Provincial de Vialidad. (Expte. Adm. Nro. 677)

- El Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios remite Decreto Nro. 1.299 del 14/05/2014 por el que se amplía el Presupuesto General de la Administración provincial, Ejercicio 2014, en la Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios por \$ 204.668.743,72 (incorporación al presupuesto vigente de saldos no utilizados al 31/12/2013). (Expte. Adm. Nro. 684)

- El Concejo Deliberante de Colón remite Resolución Nro. 29 del 13/05/2014 mediante la que solicitan la sanción de una ley provincial que adhiera a la Ley Nacional Nro. 26.874 de creación del Consejo Federal de Legisladores Comunales. (Expte. Adm. Nro. 704)

- El Concejo Deliberante de María Grande remite Ordenanza Nro. 698 del 14/05/2014 por la que declara a dicha ciudad y al ejido libre de toda explotación y/o exploración no convencional de hidrocarburos mediante la técnica de fractura hidráulica o "fracking". (Expte. Adm. Nro. 710)

- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Leyes Nros.: 10.299: por la que se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación, una fracción de terreno, ubicado en el departamento Paraná, distrito Quebracho, con destino a la futura expansión y/o ampliación del parque industrial de Viale; 10.300: por la que la Provincia adhiere a la Resolución Nro. 62/139 de la Organización de las Naciones Unidas, aprobada el 18/12/2007, que declara a la fecha 2 de abril como Día Mundial de Concientización sobre el Autismo; 10.301: por la que la Provincia adhiere a la Ley Nacional Nro. 26.862 de Fertilización Humana Asistida; 10.302: por la que se declara el 17 de marzo Día Provincial de la Mujer de los Pueblos Originarios de Entre Ríos; y 10.303: por la que se autoriza al Instituto Autárquico de Planeamiento y Vivienda a transferir a título de donación con cargo al Municipio de Concordia inmuebles de su propiedad, con las mejoras existentes, inmuebles que allí se ubican. (Expte. Adm. Nro. 733)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Decreto Nro. 1.334 del 21/05/2014 por el que se actualizan los límites establecidos en los incisos a) y b) del Artículo 27º de la Ley Nro. 5.140 (TUO Decreto Nro. 404/95 MEOSP) y sus modificatorios (procedimientos de las Contrataciones del Estado). (Expte. Adm. Nro. 748)

- El Ministerio de Gobierno y Justicia remite Ley Nro. 10.304 por la que se crea el Fondo de la Corporación de Desarrollo de Salto Grande cuya finalidad será atender los requerimientos financieros que se originen en el cumplimiento de los fines y objetivos de dicho organismo. (Expte. Adm. Nro. 755)

- El Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas remite Resolución Nro. 78 del 26/05/2014 por la que se fija en \$ 380 el valor del viático base previsto en el Artículo 20º del Decreto Nro. 4.278/05 MEHF, e incrementar en un 19% el valor de la base aplicable para determinar el importe del viático de los funcionarios incluidos en los niveles I y II del Artículo 18º del Decreto Nro. 4.278/05 MEHF. (Expte. Adm. Nro. 759)

- El Ministerio de Hacienda, Economía y Finanzas remite Decreto Nro. 1.366 del 27/05/2014 por el que se modifica el Artículo 18º del Decreto Nro. 4.278/05 MEHF, y sus modificatorios y complementarios, incluido el Decreto Nro. 9.169/05 MEHF, fijándose en un 75% la equivalencia aplicable para el nivel II. (Expte. Adm. Nro. 764)

- El Poder Ejecutivo remite copia del mensaje y proyecto de ley por el que se modifica el Nuevo Código de Procedimiento Penal de Entre Ríos establecido por Ley Nro. 9.754, el cual fue remitido al H. Senado para su tratamiento. (Expte. Adm. Nro. 795)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- El Municipio de San Justo remite balance correspondiente al Ejercicio 2013. (Expte. Adm. Nro. 735)

–A la Comisión de Asuntos Municipales.

b) Particulares

- Trabajadores de la Asamblea Permanente del Copnaf acusan recibo de la resolución aprobada por esta H. Cámara referida a las expresiones vertidas por el diputado Almará. (Expte. Adm. Nro. 662)

–A sus antecedentes (Exptes. Nros. 20.321-20.329)

- La Asociación Entrerriana de Ayuda a Personas con Fibrosis Quística agradece el aporte realizado por esta H. Cámara para el exitoso desarrollo de la Tercera Maratón y Caminata por la Vida y la Donación de Órganos que se llevó a cabo el 17 de mayo. (Expte. Adm. Nro. 780)

–En Secretaría a disposición de los señores diputados.

- Adriana Beade, responsable de la carrera de Psicología de la Facultad de Humanidades, Artes y Ciencias Sociales de la UCA, el Colegio de Psicólogos de Entre Ríos y otras instituciones, se dirige en relación al proyecto de ley de regulación del ejercicio de Técnico u Operador Psicosocial. (Expte. Adm. Nro. 781)

–A sus antecedentes (Expte. Nro. 19.643)

III

REMISIONES DE LA OFICINA DE SUGERENCIAS CIUDADANAS

- La Oficina de Sugerencias Ciudadanas remite Nota Nro. 84 presentada por el licenciado Héctor Hugo Olivera mediante la que propone la implementación en todo el territorio provincial de un plan de prevención y seguridad. (Expte. Adm. Nro. 527)

–A la Oficina de Sugerencias Ciudadanas.

IV

PROYECTOS EN REVISIÓN

a)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 20.367)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Incorpórese al plan de obras públicas dispuesto por la Ley Nro. 10.269 la obra denominada: “Programa de Rehabilitación y Mejoramiento Vial sobre Ruta Provincial Nro. 11” integrada por los tramos: “Duplicación de calzada e iluminación Avenida de las Américas y RP Nro. 11, Tramo Avenida Francisco Ramírez - Rotonda Oro Verde, Departamento Paraná”; “Rehabilitación calzada existente RP Nro. 11, Tramo Rotonda Oro Verde - Arroyo Salto, departamentos Paraná y Diamante” y “Rehabilitación calzada existente RP Nro. 11, Tramo Crisólogo Larralde, entre Avenida de las Américas y Avenida Zanni y Ricardo Balbín, entre Avenida Zanni y Caputo, departamento Paraná”.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones. Paraná, 21 de mayo de 2014.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Queda reservado, señor diputado.
Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

b)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.368)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a transferir en forma gratuita a la Municipalidad de Enrique Carbó, una fracción de terreno ubicada en la provincia de Entre Ríos, departamento Gualaguaychú, distrito Alarcón, Estación Enrique Carbó, Plano de Mensura Nro. 26.302, con una superficie de nueve mil cuatrocientos veinticinco metros cuadrados con veinte decímetros cuadrados (9.425,20 m²), y cuyos límites y linderos son:

Norte: con Juan Covre en parte y luego calle pública, por recta alambrada 2-3 al sudeste 81° 44´ de 75,90 metros.

Este: con calle pública, por recta alambrada 3-4 al sudoeste 7° 21´ de 110,70 metros.

Sur: con Mercedes G. de Sosa, por dos rectas alambradas, a saber: 4-5 al noroeste 83° 39´ de 37,70 metros y 5-6 al sudoeste 7° 27´ de 23,70 metros; y con María Esther T. de Guerra por recta alambrada 6-1 al noroeste 84° 19´ de 38,40 metros.

Oeste: con Salustiano V. Fabiani, por recta alambrada 1-2 al noreste 7° 26´ de 137,40 metros.

ARTÍCULO 2º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites conducentes para la efectiva transferencia del dominio del inmueble individualizado en el artículo anterior, a favor de la Municipalidad de Enrique Carbó.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones. Paraná, 21 de mayo de 2014.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Queda reservado, señor diputado.
Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

c)

PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.369)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declárese de utilidad pública y sujeto a expropiación el terreno ubicado en calle Felipe Heras, entre calles Justo José de Urquiza y Carlos Pellegrini de la ciudad de Concordia, según los siguientes datos:

1.- Partida Municipal Nro. 26.535, el que figura en Catastro municipal como Manzana Nro. 3.036, Parcela 1 Tomo Nro. 048, Folio Nro. 0529, año 1935, Titulares Nro. 3.012, Molinos Río de la Plata SA, 100,00% titular; Código 559 calle Felipe Heras 83,91 metros, Código 808 calle Urquiza 22,15 metros, Código 810 calle Pellegrini 22,27 metros.

2.- Partida Provincial Nro. 6.398, Matrícula Nro. 480259, superficie total 1.886,72 m², propiedad de Molinos Río de la Plata SA, CUIT 30-50085862-8, sin plano de mensura y sin edificación, según volante de estado de la Dirección de Catastro de Entre Ríos.

3.- Domicilio fiscal: Uruguay, Cortada 04075, (3.153) Victoria, Entre Ríos.

4.- Domicilio postal: Hipólito Irigoyen Nro. 163, (3.200) Concordia, Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- El terreno será destinado solamente al esparcimiento y recreación, a solicitud de la Municipal de Concordia, departamento Concordia, según lo solicitado por Ordenanza Nro. 35.252.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Municipio de la ciudad de Concordia de la provincia de Entre Ríos, a realizar el procedimiento que establece el Decreto Ley Nro. 6.467, ratificado por Ley Nro. 7.496 y el Decreto Nro. 2.577/2012 y su anexo de procedimientos, a promover los trámites expropiados en relación al inmueble caracterizado en el Artículo 1º, a fin de realizar las adecuaciones presupuestarias, a los efectos de incorporar los créditos específicos, para atender la erogación que surja producto de la presente ley, una vez ocurrida la tasación por parte del Consejo Provincial de Tasaciones.

ARTÍCULO 4º.- Todo lo expresado en el Artículo 1º, es conforme a la documentación que obra como anexo a la presente ley.(*)

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, etcétera.

(*)Ver anexo en expediente original

Sala de Sesiones. Paraná, 21 de mayo de 2014.

–A la Comisión de Legislación General.

d)

PROYECTO DE LEY

(Expte. Nro. 20.370)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a aceptar el ofrecimiento de donación formulado por la Municipalidad de Colón del inmueble que se identifica con Plano de Mensura Nro. 50.945, ubicado en provincia de Entre Ríos, departamento Colón, Municipio de Colón, ejido de Colón, grupo dos, sección diecisiete, con domicilio parcelario en calle Degeneve s/n a 346,66 m de calle pública al norte, y consta de una superficie según mensura de una hectárea, cero áreas, noventa y seis centiáreas; dentro de los siguientes límites y linderos;

- al Norte: Recta 1-2 al N 88º 28´E de 228,14 metros, linda con Municipalidad de Colón;

- al Este: Recta 2-3 al S 9º 25´ O de 25,00 metros, linda con calle Degeneve (ripio);

- al Sur: Recta 3-4 al S 88º 48´O de 67,30 metros; 4-5 al S 1º 20´E de 30,00 metros, linda con Luisa N. Loker; 5-6 al S 88º49´O de 156,84 metros, linda con Roque A. Loker; y

- al Oeste: Recta 6-1 al N de 0º 37´ O de 53,20 metros; linda con Municipalidad de Colón.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que esta donación se acepta con el cargo de que el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos construya allí un hangar y dependencias aledañas para alojar y monitorear los aviones dispuestos para trabajar en el Plan de Manejo del Fuego.

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado, a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, etcétera.

Sala de Sesiones. Paraná, 21 de mayo de 2014.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que este proyecto se reserve en Secretaría.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Queda reservado, señor diputado.

Continúa la lectura de los Asuntos Entrados.

–Se lee:

7

PROYECTOS DE LOS SEÑORES DIPUTADOS

Reserva. Pase a comisión.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: de acuerdo con lo convenido en la reunión de Labor Parlamentaria solicito que se reserven en Secretaría los proyectos de resolución identificados con los números de expediente: 20.366, 20.372, 20.373, 20.374, 20.378, 20.380 y 20.381; que se ponga a votación el pedido de informes en el expediente 20.377, porque no cuenta con la cantidad de firmas que requiere la Constitución; y que el resto de los proyectos presentados por los señores diputados se remitan a las comisiones indicadas en la nómina de los Asuntos Entrados.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Si hay asentimiento, se procederá conforme a lo indicado por el señor diputado Navarro.

–Asentimiento.

–A continuación se insertan los proyectos presentados por los señores diputados:

V

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 20.364)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo provincial, para que gestione ante el BERSA la instalación de una sucursal bancaria en la ciudad de San Benito.

ARTÍCULO 2º.- Solicitar ante las autoridades del BERSA para que instale una sucursal de dicha entidad bancaria en la ciudad de San Benito.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

VÁZQUEZ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto se fundamenta en la necesidad de contar con dicha sucursal en la ciudad de San Benito ya que la misma ha crecido demográficamente en forma exponencial: casi triplicando su cantidad de habitantes en los últimos diez años. Y cuenta actualmente sólo con un cajero automático desde el año 2005, al que concurren además de los sanbenitenses también personas de pueblos aledaños, incluso personas de Paraná, por lo que se justifica el pedido del mismo.

Por lo expuesto solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Rubén Á. Vázquez

–A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

VI
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.365)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Programa de residuos electrónicos

ARTÍCULO 1º.- La presente ley tiene por objeto establecer medidas que tiendan a prevenir la generación de residuos procedentes de aparatos eléctricos y electrónicos en desuso y reducir su eliminación y la peligrosidad de sus componentes, así como regular su gestión y disposición final para mejorar la protección del medioambiente. Y la vez aplicar un plan integral para la separación, reutilización, recuperación, reciclado y otras formas de valorización de la basura electrónica en el ámbito de la Provincia.

ARTÍCULO 2º.- Se entenderá por residuo electrónico:

- a) Todos aquellos elementos eléctricos o electrónicos inutilizados u obsoletos.
- b) Prevención: todas las medidas destinadas a reducir la cantidad y nocividad para el medioambiente de los residuos electrónicos, sus materiales y sustancias.
- c) Reciclado o reutilización: toda operación que permite destinar los residuos electrónicos o algunos de sus componentes al mismo uso para el que fueron concebidos. Este término comprende el uso continuado de los aparatos o de algunos de sus componentes devueltos a puntos de recogida o a distribuidores, empresas de reciclado, fabricantes, programas de rehuso social, etc. O el reprocesado de los materiales de los residuos, dentro de un proceso de producción, para su finalidad inicial o para otros fines.
- d) Eliminación: todo proceso que lleve adelante la disposición final de los residuos electrónicos, previo tratamiento o proceso que reduzca o anule sus niveles de contaminación. O tratamiento posterior a la entrega de residuos electrónicos a una instalación o planta para su descontaminación, desmontaje, trituración, valorización o preparación para su eliminación y cualquier otra operación que se realice con fines de valorización y/o eliminación de los residuos electrónicos.

ARTÍCULO 3º.- Autoridad de aplicación. La autoridad de aplicación será el Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones a través del área de coordinación de medio ambiente o los organismos que en un futuro los replacen.

ARTÍCULO 4º.- La autoridad de aplicación establece las características de las plantas de tratamiento y disposición final del material electrónico recogido y dispuesto para su eliminación. Asimismo podrá ordenar la disposición final de los residuos electrónicos a través de convenios firmados con organismos internacionales, Estados, instituciones educativas, organizaciones no gubernamentales, o cualquier otra entidad dedicada a la recuperación, reciclado o disposición final de este tipo de materiales.

ARTÍCULO 5º.- Obligaciones. La autoridad de aplicación deberá publicar anualmente cifras y estadísticas sobre la recuperación, la reutilización, y las cantidades de emisiones evitadas resultantes de la puesta en funcionamiento del Plan Integral de Disposición Final de Residuos Eléctricos y Electrónicos. Asimismo hará recomendaciones, sancionará y emitirá los certificados de calidad que correspondiesen a las entidades que participen de esta ley.

ARTÍCULO 6º.- De forma

ALIZEGUI

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La actividad humana genera residuos. Sabemos que la acumulación de los mismos puede perjudicar considerablemente la calidad de vida y nuestra provincia no escapa a esta realidad.

La continua aparición de nuevos y sofisticados aparatos eléctricos y electrónicos (AEE) es una constante en nuestros días. En décadas pasadas los AEE estaban afectados por una

innovación tecnológica más lenta, un ciclo de vida más largo y precios más elevados. Estos aspectos concurrentes y simultáneos hacían que un número menor de personas accedían a los AEE y que el reemplazo por obsolescencia o por deterioro eran significativamente menor que en estos tiempos. Por estas razones la cantidad de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) generados en el pasado no muy lejano, producían un bajo impacto sobre el medio ambiente.

El presente proyecto de ley tiene como finalidad el manejo sustentable de los residuos provenientes de aparatos eléctricos y electrónicos (MSRAEE).

En la actualidad la realidad es distinta ya que los avances tecnológicos han hecho que, tanto la producción como el consumo de AEE hayan alcanzado niveles impensables. Este hecho nos pone de cara a un aumento sensiblemente significativo de los RAEE y de los impactos ambientales y ecológicos si no son tratados responsablemente.

El volumen en la producción de residuos por sí solo no es un tema preocupante, lo que tratamos de señalar y alertar es que en su composición los RAEE contienen compuestos peligrosos como: metales pesados (mercurio, plomo, cadmio, cromo), sustancias halogenadas, CFC (clorofluorocarburos), PCB (bifenilos policlorados), PVC (policloruro de vinilo) y retardadores de llama o materiales ignífugos como el amianto y el arsénico.

Los RAEE son consecuencia de los desusos de los AEE utilizados en los hogares y en las actividades económicas, tales como; informática y comunicaciones, equipos para control y vigilancias, equipos para expendios (en particular los cajeros automáticos), sistemas para automatización y control aplicados a máquinas y equipos utilizados en la producción de bienes y servicios (industrial, agro industrial, transporte, minería, petróleo y otros) y de todo tipo de aparatos que funcionen gracias a corriente eléctrica o campos magnéticos, desde grandes equipos de refrigeración, un juguete o una tostadora, pasando por lámparas, pilas y acumuladores, y llegando a los equipos utilizados en los sistemas informáticos y en las telecomunicaciones, como grandes sistemas para bases y transferencias de datos, un ordenador portátil, o un teléfono móvil.

Nuestra Constitución nacional en su Artículo 41 hace referencia al desarrollo sustentable, concepto que concede una tutela ambiental uniforme o común para todo el territorio nacional, y tiene por objeto imponer condiciones necesarias para asegurar la protección ambiental. En su contenido, debe prever las condiciones necesarias para garantizar la dinámica de los sistemas ecológicos, mantener su capacidad de carga y, en general, asegurar la preservación ambiental y el desarrollo sustentable.

Nuestra legislación, prevé en la Ley Nro. 25.675 en su Artículo 4º, que su interpretación y aplicación así como la de toda otra norma a través de la cual se ejecute la política ambiental, estarán sujetas al cumplimiento de los siguientes principios, por citar parte de ellos: Principio de prevención. Principio precautorio. Principio de responsabilidad. Principio de subsidiariedad. Principio de sustentabilidad. Principio de solidaridad. Principio de cooperación.

La Ley Nro. 24.051 en el Artículo Nro. 2º, expresa: "Será considerado peligroso, a los efectos de esta ley, todo residuo que pueda causar daño, directa o indirectamente, a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general." En particular serán considerados peligrosos los residuos indicados en el Anexo I y II (de la citada ley).

El presente proyecto de ley aspira a encomendar a aquellos que conocen de la problemática que estamos considerando en profundidad la tarea de reusar, reciclar o disponer los desechos provenientes de los AEE. Es decir, no se puede improvisar en un tema que hará peligrar, a no dudarlo, nuestras generaciones futuras.

Por todo lo expuesto, se somete a la consideración de la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos el presente proyecto de ley.

Antonio A. Alizegui

—A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

VII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 20.366)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés legislativo el “Día Mundial del Medio Ambiente” a celebrarse el 5 de junio del corriente año, establecido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1972.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ALMIRÓN

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El Día Mundial del Medio Ambiente fue establecido por la Asamblea General de Naciones Unidas, en su Resolución XXVII del 15 de diciembre de 1972, con la que se dio inicio a la Confederación de Estocolmo, Suecia, cuyo tema central fue el ambiente. Allí se estableció el 5 de junio Día del Medio Ambiente.

El Día Mundial del Medio Ambiente es un vínculo por medio del cual la Organización de las Naciones Unidas, sensibiliza a la opinión mundial en relación a temas ambientales. Los objetivos principales son darle un contexto humano, motivando a las personas para que se conviertan en agentes activos del desarrollo sustentable y equitativo.

Conforman el medio ambiente, energía, residuos, minería, agricultura, ríos, bosques, agua entre otros. El medio ambiente comprende el conjunto de valores naturales, sociales y culturales que influyen el hoy y definen el futuro.

Fortalecer el hoy y actuar ahora para defender el medio ambiente. Tenemos que cambiar nuestra manera de pensar para salvar éste planeta. La contaminación ambiental produce el calentamiento global.

Hoy, el medio ambiente es una luz roja que exige que se asuman decisiones políticas a modo de protección de un futuro mejor.

Nilda E. Almirón

VIII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.371)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- La presente ley establece el régimen de licencias por maternidad y por nacimiento de hijo para todos los empleados públicos del Estado provincial, en sus diferentes jerarquías, independientemente de su antigüedad y situación de revista, quedando comprendidos los empleados de los organismos centralizados y descentralizados.

ARTÍCULO 2º.- La licencia por maternidad de toda trabajadora del Estado provincial será de 180 (ciento ochenta) días corridos, con goce de haberes, previa acreditación del embarazo en la forma y en el plazo que reglamentariamente se establezca. En caso de nacimientos pre término el plazo será idéntico y se acumulará al descanso posterior al parto todo el lapso de licencia no gozado antes de aquél, hasta completar los 180 (ciento ochenta) días corridos.

La licencia por maternidad debe ser otorgada 30 (treinta) días antes de la fecha estimada de parto. La trabajadora podrá optar excepcionalmente por reducir el plazo de licencia pre parto a 15 (quince) días corridos.

ARTÍCULO 3º.- En caso de nacimientos múltiples, prematuros de riesgo o de hijo con discapacidad la licencia total por maternidad será de 210 (doscientos diez) días corridos, con goce de haberes.

ARTÍCULO 4º.- Si el embarazo se interrumpiere por aborto espontáneo o por razones terapéuticas, luego de transcurridos 6 meses de comenzado, o si se produjese alumbramiento

sin vida, toda trabajadora estatal tendrá derecho a una licencia de 30 (treinta) días corridos, con goce de haberes.

ARTÍCULO 5º.- La licencia por nacimiento de hijo de todo trabajador del Estado provincial será de 15 (quince) días corridos posteriores al parto, con goce de haberes. En caso de nacimientos múltiples, prematuros de riesgo o de hijo con discapacidad la licencia por nacimiento de hijo será de 25 (veinticinco) días corridos.

ARTÍCULO 6º.- Los trabajadores del Estado provincial que a la fecha de entrada en vigencia de esta ley estuvieren en uso de licencia por maternidad o por nacimiento de hijo gozarán automáticamente de los beneficios previstos en la presente norma.

ARTÍCULO 7º.- Invítese a los municipios y comunas de la provincia de Entre Ríos a adherir a las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 8º.- De forma.

STRATTA – ALLENDE – JAKIMCHUK – URANGA – NAVARRO.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La protección de la maternidad y de la lactancia materna constituye un derecho humano fundamental de las madres, así como de los niños y niñas, que debe ser reconocido por el Estado y la sociedad. El Estado tiene la obligación de respetarlo, protegerlo y promoverlo. No es posible alcanzar una óptima salud si no se crean condiciones que permitan a las mujeres ejercer su derecho a la lactancia materna exclusiva durante los primeros seis meses de vida.

La Organización Mundial de la Salud (OMS) y UNICEF recomiendan la lactancia como alimentación exclusiva durante los primeros seis meses de vida. La misma debe ser a demanda, es decir, cada vez que el niño lo requiera, tanto de día como de noche. Solo la leche materna garantiza el aporte de todos los nutrientes necesarios para un sano desarrollo, además de poseer anticuerpos que ayudan a proteger al lactante de enfermedades frecuentes, como la diarrea y la neumonía, que son las dos principales causas de mortalidad infantil en todo el mundo. Es importante destacar que, según la OMS, la lactancia materna contribuye a mantener una buena salud durante toda la vida, y hay estudios que indican que podría mejorar el rendimiento intelectual.

Según estadísticas de la Dirección Nacional de Maternidad e Infancia, perteneciente al Ministerio de Salud de la Nación, durante 2007 el índice de bebés con lactancia materna exclusiva descendió del 57% entre los recién nacidos al 46% entre los niños de 3 meses. El 7% fueron destetados porque la mamá tuvo que volver a trabajar entre los 0 y 3 meses y el 15% entre los 4 y los 6 meses.

Si bien la decisión de amamantar es de las madres y de cada familia, es necesario crear las condiciones, eliminando los obstáculos, para que este derecho pueda ejercerse plenamente. Un niño de 45 días de vida, momento en el que su madre debería reiniciar sus actividades laborales al finalizar con la licencia tal como hoy está vigente, se encuentra en estado de absoluta dependencia tanto física como emocional de su madre, y dejarlo en un ámbito extraño, como puede ser una guardería, durante muchas horas por día afecta seriamente su salud.

A nivel emocional, la presencia de la madre junto a su hijo durante los primeros 6 meses de vida contribuyen notablemente a generar el apego entre el bebé y su mamá, lo que a futuro garantizará niños más seguros de sí mismos, con mayor autoestima y menos problemas de socialización.

En cuanto a la madre, luego de una licencia de 6 meses podrá reincorporarse a su trabajo con mayor tranquilidad y dedicación, ya que su bebé puede ingerir otro tipo de alimentos y contó con el tiempo para generar con él un lazo afectivo que ayudará a ambos a sobrellevar la distancia con mayor fortaleza emocional.

De acuerdo a antecedentes médicos, en promedio las mujeres necesitan alrededor de nueve semanas de reposo y cuidados luego del parto, lo que incluye lograr la recuperación física de los órganos reproductivos, la adecuación psicosocial a su nueva condición de madre y la identificación precoz de complicaciones derivadas del embarazo y parto.

En cuanto a los padres, su presencia se vuelve fundamental para sostener a la madre durante los primeros días luego del parto, ya que ella deberá estar completamente dedicada a la atención del recién nacido y a recuperarse física y emocionalmente de un proceso tan movilizador como el nacimiento. Esto es necesario para poder garantizar una lactancia exitosa. Por este motivo, es necesario que su licencia se extienda al menos a 15 días, tiempo mínimo como para reorganizar la vida familiar luego de la llegada del bebé, y para que pueda asumir en condiciones de igualdad con la madre, el acontecimiento y las obligaciones derivadas en relación al cuidado del recién nacido, permitiendo así consagrar efectivamente sus derechos y deberes como padres de participar desde el nacimiento mismo de los hijos en la integración familiar.

No sólo en los países con mayor índice de desarrollo humano se ha logrado el derecho de las trabajadoras y trabajadores a gozar de un mayor tiempo de licencia por nacimiento, sino que en varios países de la región ya se ha comenzado a dar el debate. En nuestro país, cada vez más provincias han extendido ambas licencias. La experiencia más reciente es el de Tierra del Fuego, donde se aprobó un proyecto que establece el régimen que amplía la licencia por maternidad a 180 días y a 15 días por paternidad. También Córdoba, en el año 2011, extendió la licencia a 180 días y a 8 por paternidad. Y en varias provincias existen proyectos de similares características.

Uno de los principales argumentos de resistencia a la ampliación de las licencias por maternidad y paternidad es que éstas generan mayores gastos a los gobiernos. Sin embargo, estudios realizados por la OMS, UNICEF, CEPAL y OIT durante los últimos años demuestran que si bien podrían ocasionarlos en un comienzo, esto se revierte en el corto plazo debido a las siguientes consecuencias: baja drásticamente el ausentismo de las madres por enfermedad de los hijos, los embarazos sucesivos son más espaciados, disminuyen notablemente los gastos en el sector materno infantil de la salud pública y disminuye el ausentismo escolar por enfermedad. Además, como la tasa de natalidad disminuyó en la Argentina en los últimos años, la cantidad de licencias de las que una mujer puede hacer usufructo a lo largo de su vida laboral no llega a ser significativa (dos o, a lo sumo, tres veces cada una).

Es importante destacar también que la lactancia materna protege el derecho a la salud de la mujer, pues reduce el riesgo de cáncer mamario y ovárico, de anemia por deficiencia de hierro, y de fracturas de caderas.

En el marco de este Estado nacional y provincial, inclusivo, que busca mejorar la calidad de vida de sus ciudadanos, que amplía derechos, y que cree firmemente en que una mejor sociedad se construye sobre la base de un mejor cuidado de la infancia, es de vital importancia avanzar en el compromiso de promover y respetar un derecho humano fundamental como lo es el derecho a la salud.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto de ley.

María L. Stratta – José Á. Allende – Luis E. Jakimchuk – Martín R. Uranga – Juna R. Navarro.

–A la Comisión de Legislación Agraria y del Trabajo, Producción y Economías Regionales.

IX
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 20.372)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés legislativo la Campaña Puente Estrella, “Una estrella igual una vida”, a realizarse el próximo 10 de junio en la Ruta Nacional 174, conexión vial Victoria-Rosario.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

STRATTA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Campaña Puente Estrella, "Una estrella igual una vida", brinda un homenaje colectivo a las personas fallecidas en los hechos de tránsito ocurridos en estos 11 años del puente Victoria-Rosario.

La campaña fue lanzada en el año 2013 y es llevada adelante por familiares y amigos de víctimas de siniestros viales ocurridos en la Ruta Nacional 174, enlace vial Victoria-Rosario, en conjunto con la organización "Compromiso Vial".

A modo de homenaje y como señal de alerta y reflexión, el próximo 10 de junio, Día de la Seguridad Vial, se realizará una pintada de 40 estrellas amarillas en la Ruta Nacional 174, puente Victoria-Rosario. Se trata de una instancia orientada a la promoción y difusión de la educación vial como herramienta para erradicar los siniestros viales y sus terribles consecuencias.

En este sentido entiendo que es una problemática que debemos abordar en forma conjunta con el Estado y la sociedad civil en tanto que toda iniciativa que sea capaz de concientizar acerca de los accidentes viales merece todo nuestro acompañamiento y participación.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

María L. Stratta

X**PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

(Expte. Nro. 20.373)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés legislativo la presentación en el Teatro "3 de Febrero" del dúo victoriense conformado por Marcos Pereyra y Franco Giaquinto, con la presencia especial de Octavio Osuna, que se realizará, con fines solidarios, el 30 de mayo a las 21 hs.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

STRATTA

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

En el marco del ciclo "Cantares y Sentires", organizado por la agenda cultural de Sidecreer, se realizará el viernes 30 de mayo, en el Teatro "3 de Febrero" de la ciudad de Paraná, la presentación del dúo Franco Giaquinto y Marcos Pereyra.

La función, con entrada libre y gratuita, tendrá fines solidarios, ya que quienes asistan podrán colaborar con la concreción del sueño de la casa propia para la Asociación Civil Barriletes, que trabaja hace más de diez años con niños, y sus familias, en situación de calle.

El dúo, oriundo de la ciudad de Victoria, lleva 10 años recorriendo los mayores festivales de la Provincia como Diamante, Federal, Viale, Villaguay, Hernandarias, Santa Elena, La Paz, Feliciano y también importantes escenarios del país, interpretando canciones del litoral, tanto temas propios como canciones clásicas del género. Han acompañado a Octavio Osuna, reconocido cantor de chamamé, también nacido en la ciudad de Victoria, con quien actuaron en Cosquín en enero de 2014, y quien será invitado especial durante este show.

Octavio Osuna compartió escenarios con artistas como Antonio Tarragó Ros (h), con quien formó parte del trío junto a "Moncho" Ferreira, y grabó dos discos; "Chamamecero" (1981) y "Tarragoceando" (1981), y Raúl Barboza, con quien grabó el disco "Boliche de Pueblo Chico" y junto a quien recorrió el mundo.

Franco Giaquinto y Marcos Pereyra presentan en esta oportunidad su segundo disco titulado "Huellas" con música del litoral argentino.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

María L. Stratta

XI
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 20.374)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés legislativo la Campaña “Puente Estrella” y la actividad de concientización vial “Una estrella igual una vida” a realizarse en el enlace vial Victoria-Rosario, el próximo 10 de junio, en el marco del Día de la Seguridad Vial. Dicha jornada se llevará a cabo por familiares y amigos -paranaenses y rosarinos- de víctimas de siniestros viales ocurridos en la Ruta Nacional 174, conexión vial puente Rosario/Victoria y la Asociación civil “Compromiso Vial”.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

PROSS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 10 de junio es un día dedicado a promover la educación vial como una estrategia para reducir los accidentes de tránsito y sus gravísimas secuelas. Un día que busca llamar la atención y concientizar a toda la sociedad.

La fecha elegida rememora un curioso suceso de la vida nacional: el cambio de mano. En nuestro país antes regía la norma que ordenaba el sentido del tránsito por la mano izquierda (al igual que en Gran Bretaña); pero el 10 de junio de 1945 se decretó el sentido del tránsito por la derecha, tal como la norma generalizada hoy en la mayoría de los países.

En concordancia con esta fecha, se realiza la Campaña “Una estrella igual una vida”, Campaña “Puente Estrella” cuyo objetivo es difundir información a través de distintas acciones en pos de concientizar y prevenir accidentes de tránsito que causan muertes, discapacidades y secuelas en hombres y mujeres de todas las edades.

Esta acción colectiva, donde participan paranaenses, se concretará el próximo 10 de junio. Consistirá en estampar 40 "estrellas amarillas" en la Ruta Nacional 174, conexión vial puente Rosario-Victoria, donde desde su inauguración, en 2003 hasta hoy murieron 40 personas y ha habido 850 siniestros viales. (Ese dato está confirmado por el OCCOVI, lo que no hay son datos en ningún centro de estadística acerca de las muertes reales, ya que lo que se contabiliza son las muertes ocurridas en la hora cero, es decir las del lugar del hecho y no la de las personas que son trasladadas).

Las pintadas tienen por objetivo recordar que allí donde se observa una estrella, ocurrió una muerte vial que podría haberse evitado, y que como símbolo ayude a reflexionar sobre el riesgo que se corre si no se cumplen las normas de tránsito que han sido formuladas para cuidarnos la vida.

La memoria y la educación son primordiales para fortalecer y trabajar la prevención de accidentes viales, generando hábitos de protección y cuidado de la propia vida, inculcando el respeto al prójimo a su derecho de existir y a su integridad física.

Considero que esta iniciativa aporta al trabajo que se viene desarrollando para hacer valer el derecho a la vida y promover un cambio cultural sobre las conductas humanas y la violencia en el tránsito.

Por todo lo antes expuesto, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de resolución.

Emilce M. Pross

XII
PROYECTO DE LEY
(Expte. Nro. 20.375)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Instituyese una modificación en el Estatuto del Empleado Público de la Provincia de Entre Ríos, modificado por Decreto Nro. 5.703/93, Ministerio de Gobierno Justicia y Educación, régimen de contralor de licencias prenatal, maternidad, paternidad o familiar por nacimiento, en los Artículos 14º, 15º, 19º y 30º.

ARTÍCULO 2º.- Modificase el Artículo 14º de la Ley 3.289, Estatuto del Empleado Público de la Provincia de Entre Ríos, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Incisos:

a) Durante el embarazo, el parto y cuidado del hijo/a, las licencias que gozan los agentes, no será considerada como licencia por enfermedad como la dictaminan los Artículos 10º, 11º y 12º de la Ley Nro. 3.289, Estatuto del Empleado Público de la Provincia de Entre Ríos.

b) Licencia durante la gestación: en casos de embarazos de riesgo la agente tendrá derecho a 120 días continuos o discontinuos según certificación médica, y en casos necesarios se prorrogará como vía de excepción con la autorización correspondiente.

c) Se otorgará al agente con rol de cónyuge 15 días continuos o discontinuos en casos de embarazos de riesgo para atención de la gestante. En casos de suma gravedad o prolongación de casos especiales se otorgará la licencia necesaria con la correspondiente certificación, no considerándose como licencia de atención por familiar enfermo (Artículo 16º).

d) En caso de detectarse una enfermedad prenatal del no nato, (no nacido), ambos padres/madres, sean agentes públicos de igual o distinta dependencia, tendrán derechos a concurrir a los especialistas correspondientes durante 3 días cada dos meses con la certificación correspondiente. No será considerado como enfermedad de familiar.

e) La agente tendrá derecho, cualquiera sea su antigüedad a una licencia por maternidad de 180 días corridos distribuidos de la siguiente manera: 30 días, antes de la probable fecha de parto, y 150 días post parto, independiente de la licencia antes del parto.

f) En caso de parto múltiple se otorgarán 30 días más por cada recién nacido vivo.

g) En caso de internación del recién nacido, la agente tendrá licencia durante la internación, sin perjuicio de su licencia por maternidad y recién al alta institucional del mismo, la agente gozará de los 150 días de licencia por maternidad y el agente con rol de cónyuge (paternidad/maternidad), tendrá 15 días de licencia.

h) Asimismo la agente deberá denunciar el estado de embarazo dentro del primer trimestre de gestación, ante el departamento de reconocimiento médico.

i) A partir del fin de la licencia por maternidad, la agente gozará de 2 horas diarias por lactancia, durante 90 días corridos.

ARTÍCULO 3º.- Modifíquese el Artículo 15º de la Ley 3.289 del Estatuto del Empleado Público de la Provincia de Entre Ríos:

Licencia por adopción, el que quedará redactado de la siguiente forma:

El agente en caso de adopción de menor de 2 años, desde la entrega judicial o administrativa en tenencia del futuro adoptado, gozará de 150 días de licencia, el agente con rol de maternidad y 15 días el agente adoptante con rol cónyuge (paternidad/maternidad); en casos de mayores de 2 años, serán 120 días de maternidad y 15 días de paternidad.

ARTÍCULO 4º.- Modifíquese el Artículo 19º de la Ley 3.289 del Estatuto del Empleado Público de la Provincia de Entre Ríos:

Licencia por duelo, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Los agentes cualquiera sea su antigüedad, tiene derecho a una licencia por duelo por hijo/a con goce de haberes, de acuerdo al siguiente detalle:

- 60 días corridos por mortinato (muerte antes de nacer) ó muerte del recién nacido dentro de los 30 días desde el nacimiento a la madre y 15 días al agente con rol de cónyuge/paternidad/maternidad.

- 90 días al agente con rol de cónyuge/paternidad/maternidad, en caso de muerte materna durante o dentro de los 30 días post parto, con recién nacido vivo, con prórroga en caso de partos múltiples hasta 30 días por cada recién nacido.

- Resto sin modificación.

- Seis (6) días corridos por cónyuge, padres e hijos mayores de 30 días de vida.
- Cuatro (4) días corridos por hermanos y abuelos con sanguíneos.
- Dos (2) días corridos por abuelos, padres, hermanos e hijos políticos.
- Un (1) día por tíos y sobrinos.

ARTÍCULO 5º.- Modifíquese el Artículo 30º de la Ley 3.289 del Estatuto del Empleado Público de la Provincia de Entre Ríos, licencia por nacimiento, y casamiento, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Licencia por casamiento: Los agentes público, cualquiera sea su antigüedad tendrán derecho a dos días hábiles por casamiento de hijo/a.

Por nacimiento el agente que cumpla con el rol de cónyuge/paternidad/maternidad, gozará de la licencia establecida en Artículo 2º inciso c, d y g de la presente ley.

ARTÍCULO 6º.- Instituyese por la presente ley la protección a la maternidad, paternidad y cuidados de las niñas/os a cargo, cuyo ámbito de aplicación abarcará el territorio provincial.

Invítese a los municipios y comunas de la Provincia de Entre Ríos a adherir a las disposiciones de la presente ley.

ARTÍCULO 7º.- Establece un plazo de noventa (90) días, después de ser promulgada la presente, para su reglamentación.

ARTÍCULO 8º.- De forma.

PROSS

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Reconocer los derechos humanos, los derechos del niño/a, derechos de los agentes públicos y privados, protegiendo en forma igualitaria, a la familia, en la diversidad de su constitución es promover justicia social.

Incluir y proteger a los padres del niño/niña, cualquiera sea su condición; biológicos, adoptivos, parejas igualitarias, es un objetivo ineludible para cuidar la familia, sin ser afectados en forma discriminada, conservando los derechos laborales.

La pareja procreadora de un nuevo ser humano, siendo agentes trabajadores dependiente del Estado gubernamental y privado, en algunos casos, se encuentran en distintas situaciones que no están protegidas por ley.

Sustentándonos en estudios del Centro CIPPEC de marzo de 2014, donde los expertos proponen lograr “una cobertura homogénea, con un piso común para las licencias por maternidad y paternidad y una licencia familiar con una lógica flexible que puedan usar el padre o la madre biológicos u adoptivos”, o parejas igualitarias son la base para la implementación de políticas para la equidad y el crecimiento.

Respecto a la situación local, se avanza en un estudio diagnóstico en cuanto a los estados de situación de varias provincias argentinas y particularmente de los municipios de Entre Ríos. Se analizaron las leyes vigentes, estatutos, regímenes de licencias de los Estados gobernantes, los períodos de licencia por maternidad, paternidad, adopción, situaciones especiales, durante la gestación, parto, cuidados de los niños/as, lactancia materna, situaciones de mortalidad materno infantil, viudez de cualquiera de los progenitores o responsables legales de los niños/as, encontrándose una diversidad amplia en los mismos derechos laborales.

Las conclusiones en los distintos puntos estudiados, fueron variables debido a la autonomía de cada gobierno provincial, municipal o privado y en cuanto a los ámbitos de dependencia de los agentes (justicia, educación, sanidad, privado u otros), los cuales se presentan de modo muy dispar.

En algunos casos van desde 90 a 210 días de licencia por maternidad, por paternidad de 2 a 15 días, por casos especiales, como prematuros, malformaciones, mortalidad materna o infantil. Algunos los reconocen y en otras dependencias deben usar sus licencias personales para poder estar presente en el cuidado de la familia, de modo que los agentes femeninos y masculinos públicos y/o privados transitan condiciones de extrema vulnerabilidad emocional en condiciones de desigualdad en materia de derechos laborales.

En cuanto a las particularidades, en la provincia de Entre Ríos de los 17 departamentos y los 78 municipios, solo uno, Paraná, desde el 2007 por Ordenanza Nro. 8.715, ha ampliado la

licencia por maternidad, paternidad, adopción, lactancia materna y cuidado del niño/a y el Municipio de Nogoyá, por Ordenanza Nro. 372 amplió licencia por situaciones especiales, nacimiento, paternidad y adopción, siendo los únicos agentes municipales de la provincia que gozan de licencias mejoradas.

También en Entre Ríos, por el Decreto Nro. 5.923/00 se modifica el Régimen Unificado de Licencias e Inasistencias para el Personal Docente del Consejo General de Educación, establece la licencia por maternidad de 105 días, con prórroga por casos, como internaciones, prematuros y otros, con licencia por paternidad de dos días y prórroga en casos especiales como mortalidad materna u otros.

A nivel nacional la Ley Nro. 24.185 del primer Convenio Colectivo de Trabajo del Sector Público y Ley de Contrato de Trabajo Nro. 20.774, se otorgan solo 90 días de licencia por maternidad. En cuanto a nuestra provincia, la Ley Nro. 3.289 del Estatuto del Empleado Público de la Provincia de Entre Ríos, otorga solo 90 días a partir del 8º mes de gestación y de dos horas diarias de lactancia o cuidado de su hijo por 90 días, en ambos casos no cumple con lo establecido por la OIT que establece como licencia mínima de maternidad de 98 días, a lo que se agregan los pedidos a los gobiernos, desde la Organización Mundial de la Salud, UNICEF, Sociedad Argentina de Pediatría por los derechos de las madres, padres, y niños/as de ampliar estos márgenes.

Por lo tanto los agentes públicos en Entre Ríos tienen diferentes licencias por un mismo motivo, en este caso maternidad, paternidad, duelo, adopción, casos especiales, según en que dependencia trabajen, presentándose una desigualdad en los derechos laborales.

Con respeto a la paternidad hasta no hace mucho tiempo, se consideraba como un rol que se cumplía sin demasiado compromiso emocional de la persona que la ejercía. La pos modernidad dio lugar al surgimiento de un modelo de paternidad diferente, que con ayuda de la ciencia, son capaces de percibirlos en el vientre materno y es caracterizado por el compromiso, donde desean un mayor contacto con sus hijos y participación en su crianza, que también es un derecho del niño/a de compartir con su padre sus vivencias.

En la mayoría de las leyes, decretos, convenios de trabajo, tanto en Entre Ríos y el territorio nacional, al padre se le otorga el mínimo de tiempo para participar del nacimiento, enfermedad, mortandad, crianza de sus hijos pequeños, tanto en los entes públicos como privados, es hora de corregir.

En la Argentina de 26 Estados, seis provincias y la ley de la Nación, no han ampliado las licencias por maternidad, paternidad y crianza de hijos, como corresponde, existiendo diferencias y formas de discriminación entre los trabajadores argentinos.

Las licencias por maternidad y paternidad biológica u adopción, en las distintas provincias argentinas, varían desde 105 a 210 días, en casos sin complicaciones y en casos de situaciones especiales, como prematuros, internaciones, malformaciones, enfermedades maternas o del niño, las licencias aumentan desde 15 días a 190 días más, sin perjuicio de la licencia por maternidad y paternidad.

Lo mismo ocurre con licencias por adopción de niños/as en las cuales varían desde 30 a 120 días, con disparidad entre los adoptantes a cargo.

Considerando:

- Que en Entre Ríos, la legislación vigente Ley Nro. 3.289 texto ordenado Decreto Nro. 5.703/93, debe corregirse para cumplir con las necesidades que se fueron sumando con el progreso científico, las nuevas constituciones familiares, las conquistas en materia de derechos sociales, la importancia de los cuidados en durante la gestación y crianza, como así también el derecho a la lactancia materna como prioridad alimentaria del niño/a y cumpliendo con lo recomendado por la Organización Internacional del Trabajo, (OIT), la OMS, UNICEF, SAP y los Tratados Internacionales para la protección de la maternidad y paternidad.

- Que en la Constitución nacional en sus Artículos 14 bis y 75, inc. 23, se establece que el período de amamantamiento de la trabajadora será protegido por disposiciones de la seguridad social.

- Que la Declaración Universal de los Derechos del Niño enuncia en la Declaración de Ginebra de 1924 la necesidad de la protección del niño/a, siendo algunos de aquellos principios los que a continuación se detallan

Principio 4

El niño debe gozar de los beneficios de la seguridad social. Tendrá derecho a crecer y desarrollarse en buena salud; con este fin deberán proporcionarse, tanto a él como a su madre,

cuidados especiales, incluso atención prenatal y postnatal. El niño tendrá derecho a disfrutar de alimentación, vivienda, recreo y servicios médicos adecuados.

Principio 6

El niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, necesita amor y comprensión. Siempre que sea posible, deberá crecer al amparo y bajo la responsabilidad de sus padres y, en todo caso, en un ambiente de afecto y de seguridad moral y material; salvo circunstancias excepcionales, no deberá separarse al niño de corta edad de su madre. La sociedad y las autoridades públicas tendrán la obligación de cuidar especialmente a los niños sin familia o que carezcan de medios adecuados de subsistencia. Para el mantenimiento de los hijos de familias numerosas conviene conceder subsidios estatales o de otra índole.

- Que en la Declaración Universal de los Derechos Humanos se expresa:

* Se debe cuidar de la maternidad, el parto, el cuidado del lactante, la lactancia materna y la paternidad.

* Los derechos humanos son estándares básicos sin los cuales las personas no pueden vivir con dignidad.

* Son inalienables (no se pueden perder).

* Son universales e imprescriptibles: todas las personas son, para siempre, portadoras de derechos humanos, y los Estados deben reconocerlos y respetarlos.

* La protección a la maternidad y paternidad es un provecho para todos los hombres y mujeres.

* La protección de la maternidad y paternidad respalda el desarrollo de una futura población saludable y dinámica.

* Una sociedad que valore la infancia también debe proteger a la maternidad, lo que implica asegurar un entorno favorable desde la gestación hasta por lo menos el primer año de vida de niños/as.

* La licencia por maternidad y paternidad, debe asegurar los ingresos del trabajador/a durante dicho período.

Este proyecto se elaboró con la participación de la doctora Rosa Elisa Streitenberger.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto.

Emilce M. Pross

–A la Comisión de Legislación Agraria y del Trabajo, Producción y Economías Regionales

XIII

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 20.376)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse a las autoridades de ambas Cámaras legislativas de la Provincia para instarles a que den cumplimiento a la Ley Nro. 9.971, de creación de la Oficina Bicameral de Digesto Jurídico de la Provincia de Entre Ríos, con dependencia de ambas Cámaras legislativas.

ARTÍCULO 2º.- Conformar la Comisión Bicameral de Seguimiento del Digesto Jurídico entrerriano, tal como lo establece la Ley 9.971 en su Artículo 16º.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

VIALE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La documentación legislativa equivale al conjunto de normas jurídicas de diverso rango que pueden ser Constituciones, leyes o decretos, entre otras, elaboradas y aprobadas por los órganos con competencia en el campo legislativo y sirve, entre otras cosas, para organizar la sociedad.

La importancia de los Poderes Legislativos, tanto en el funcionamiento de la democracia de nuestro país y específicamente de nuestra provincia, como en los procesos de integración y participación ciudadana, requiere de instituciones verdaderamente sólidas y capaces de cumplir cabalmente con sus funciones y responsabilidades. Por ello, creemos necesario y de suma importancia tener los recursos estratégicos como el conocimiento, la información y los recursos humanos calificados para el rápido y fácil acceso a los documentos históricos legislativos que construyen nuestro acervo cultural.

Dicho materia documental es información pública y como tal, gracias a la reforma constitucional de 2008 de nuestra Carta provincial quedó expresado en el Art.13, que se debe tener “el derecho al acceso informal y gratuito a la información pública, completa, veraz, adecuada y oportuna, que estuviera en poder de cualquiera de los Poderes u órganos, entes o empresas del Estado, municipios, comunas y universidades. Sólo mediante una ley puede restringirse, en resguardo de otros derechos que al tiempo de la solicitud prevalezcan sobre éste, la que deberá establecer el plazo de reserva de dicha información”.

Sin embargo, es notorio que esta fuente primaria de resguardo de información elemental y consulta de nuestra legislación -que debería estar al alcance no sólo de quienes legislamos sino de la ciudadanía en general- actualmente no está accesible a sus destinatarios naturales.

La gran cantidad de papel que acumulan las organizaciones públicas supone un problema importante de espacio, problema que crece ante la necesidad de dar respuestas ante los pedidos de transparencia y acceso a la información pública, potenciando con el paso del tiempo el deterioro de importante documentación no esté en condiciones o que se extravíe en el peor de los casos. Ello nos refuerza en la convicción de la necesidad de dar cumplimiento a la Ley Nro. 9.971 que crea el Digesto Jurídico de la Provincia de Entre Ríos con dependencia de las dos Cámaras, para concentrar y registrar toda la documentación de la Legislatura de Entre Ríos con el objetivo de recuperar, organizar y describir en su totalidad las documentaciones que corresponden a leyes, que datan del siglo XIX y que, según aseguran las especialistas, en la actualidad no se encuentran debidamente protegidas.

En tal sentido, propiciamos este proyecto de resolución a los fines de que esta Cámara y sus integrantes demos el ejemplo, otorgando un verdadero reconocimiento al derecho de preservar nuestra historia y cultura, llevando a la práctica el cumplimiento de dicha ley y así a la vez garantizar el ejercicio de un derecho hoy de acceso imposible por parte de la ciudadanía y de sus representantes.

El proyecto de Preservación Documental del Archivo de la Honorable Legislatura, aprobado por Decreto Nro. 52 de la Honorable Cámara de Diputados, comenzó a desarrollarse en septiembre de 2009 con el objeto dar cumplimiento a la Ley Nro. 9.971. Las profesionales técnicas especializadas en archivística involucradas en la labor, debido a que no contaban con todos los períodos consecutivos, investigaron el paradero de los mismos y se movilizaron para completar la documentación faltante. Por estas razones de fuerza mayor se vencieron los plazos de trabajo y se vieron imposibilitadas en el cumplimiento de los objetivos establecidos desde un inicio.

Creemos de suma importancia darle continuidad al proyecto de trabajo de estas profesionales porque hubo un compromiso desde la Legislatura para recuperar tan importante patrimonio; por otro lado esa labor requiere de una colaboración permanente con el Archivo Histórico General de la Provincia, que cuenta con las respectivas partidas de créditos necesarios para atender las erogaciones emergentes en el desenvolvimiento de las tareas, establecido por la Ley Nro. 7.452 en su Artículo 21º.

Entendemos que el cuidado y acceso a esta información va a posibilitar un gran beneficio a nuestra cultura entrerriana, y favorecerá a la transparencia republicana que debe honrar el funcionamiento de nuestra Cámara.

Por todo lo expuesto solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto.

Lisandro A. Viale

—A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento.

XIV
PEDIDO DE INFORMES
(Expte. Nro. 20.377)

La Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el Artículo 117 de la Constitución provincial, solicita al Poder Ejecutivo se sirva informar:

Primero: Qué acciones específicas ha desarrollado o tiene previstas realizar la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos en cumplimiento de las obligaciones asumidas en el marco del proyecto de reorganización documental del Archivo General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos aprobado de manera presupuestaria por un monto de \$ 174.485 en el Decreto Nro. 2.976 MEHF Expediente RU Nro. 1.066.293/09 con fecha del 4 de septiembre de 2013.

Segundo: Cuál es el detalle de gastos generados en dicho proyecto.

Tercero: Cuál es el perfil profesional de quienes asumen la responsabilidad del área del Archivo General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos.

VIALE

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

La Caja de Jubilaciones de la Provincia de Entre Ríos dentro de sus funciones debe brindar información referida a la evolución del sistema previsional provincial a lo largo de los años, tanto de manera general como desde el punto de vista de los diferentes escalafones de la Administración pública en relación a aspectos económicos como poblacionales. Cada ciudadano o ciudadana tiene el derecho a acceder a la información sobre su propia documentación y estado de situación de los trámites que inicia.

A través de notificaciones debidamente comunicadas en tiempo y forma, se sabe que el Archivo General de la Caja de Jubilaciones con 130 (ciento treinta) estanterías para almacenar acervo custodiado sufrió un derrumbe de estanterías por falta de insumos adecuados, quedando sólo 10 (diez) estanterías de pie. Las demás quedaron en un estado irreparable. El Archivo resguarda 210.000 (doscientos diez mil) expedientes correspondientes a beneficiarios de toda la provincia y creemos sumamente necesario que, como documentos originales, estén en correctas condiciones y al alcance de quien la solicite. En consecuencia se dio curso a la aprobación del proyecto de reorganización documental del Archivo General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, donde a través del Decreto Nro. 2.976 MEHF Expediente RU Nro. 1.066.293/09 con fecha del 4 de septiembre de 2013, se otorgaron \$ 174.485, de los cuales hasta la fecha no se han justificado gastos, y los autores del proyecto inicial ya no trabajan en dicha área.

Consideramos necesario que se realice una rendición de cuentas de los gastos producidos. Creemos que los recursos del Estado provincial deben ser orientados adecuadamente y de ningún modo debe recaer sobre ellos ningún tipo de sospecha de favorecer iniciativas cuestionables o poco transparentes.

Lisandro A. Viale

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Se va a votar el pedido de informes del expediente 20.377.

–La votación resulta negativa.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – En consecuencia, se gira al Archivo.

XV

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 20.378)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés legislativo de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Entre Ríos el "1º Encuentro de Payadores" a realizarse el viernes 13 de junio de 2014 en la ciudad de San Benito, provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ULLÚA – SOSA – FEDERIK – RODRÍGUEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El viernes 13 de junio del corriente año se llevará a cabo el "1º Encuentro de Payadores" en la ciudad de San Benito, provincia de Entre Ríos.

El mismo es organizado por el reconocido payador Juan Cruz Merlo -promesa del Payador- y contará además con la presencia de los payadores: Chano Izaguirre, Samuel "Tito" Garcilazo, "Tape" Chana, Diego Iván Hoffstester, Aníbal Gallop, Leonel Balbi, Luis Lorenzo González y Eduardo Surace.

Se trata de una jornada colmada de tradición, con payadas y memorables recitados, en la voz y figura de destacados payadores del país.

Por los fundamentos antes expuestos, solicito a los miembros de esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto.

Pedro J. Ullúa – Fuad A. Sosa – Agustín E. Federik – María F. Rodríguez.

XVI

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

(Expte. Nro. 20.379)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a los efectos de solicitar realice las gestiones necesarias ante el organismo competente a los fines de la creación y construcción de una escuela para el barrio Unión de la ciudad de Federal.

ARTÍCULO 2º.- Remitir copia de la presente al señor Gobernador de la Provincia de Entre Ríos y al H. Concejo Deliberante de la ciudad de Federal.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

ULLÚA – SOSA – FEDERIK – RODRÍGUEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Que mediante las Ordenanzas Municipales de Federal Nros. 897/2009, 921 y 924/2010, 936/2012 y 965/2014 se cumplieron aspectos formales requeridos y se ratificaron éstos, a los efectos de mantener en plena vigencia hasta el 23 de marzo de 2016, la cesión del terreno oportunamente donado por la Municipalidad de Federal al Gobierno provincial para la construcción de una escuela en barrio Unión.

Que luego de cumplido con la formal donación del mismo, a través de la Resolución Nro. 703/09 se interesó al Gobierno provincial mediante las autoridades educativas, que se proyecte en este predio un edificio que pueda contener distintas disciplinas.

Que coherentes con la línea de gestión que debe mantenerse a fin del logro de un objetivo, hoy solo nos resta ratificar todo lo actuado, que se encuentra plenamente vigente y

bregar por su concreción a la brevedad, solicitando formalmente ante las autoridades competentes.

Por los fundamentos antes expuestos, solicito a los miembros de esta H. Cámara la aprobación del presente proyecto.

Pedro J. Ullúa – Fuad A. Sosa – Agustín E. Federik – María F. Rodríguez.

–A la Comisión de Tierras y Obras Públicas, Recursos Naturales y Medio Ambiente.

XVII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 20.380)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés parlamentario al "Día del Bombero Voluntario" y los actos a llevarse a cabo en el marco de las celebraciones, el 2 de junio de 1884 se creó el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Boca, con el lema "querer es poder". Esta fecha se toma como referencia para celebrar en todo el país "El Día del Bombero Voluntario".

ARTÍCULO 2º.- De forma.

ALMARÁ

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Esta fecha se toma como referencia para celebrar en todo el país "El Día del Bombero Voluntario Argentino".

El festejo fue establecido en recuerdo de la creación del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de la Boca, concretada el 2 de junio de 1884. Posteriormente, en abril de 2002, se instituyó el "Día Nacional del Bombero Voluntario de la República Argentina" a través de la Ley número 25.425.

La "Sociedad Pompieri Voluntari Della Boca", creada el domingo 2 de junio de 1884 en una reunión de vecinos en el Ateneo "Iris" recibió su bautismo en un gran incendio de la fábrica de velas de Barracas al Sud, el 14 de noviembre de 1885, obteniendo el elogio del pueblo y de la prensa en general. En la actualidad, el Consejo Nacional agrupa a 19 federaciones provinciales y 5 delegaciones de otras tantas provincias que representan 660 Cuerpos de Bomberos, integrados por 40.000 efectivos y 10 escuelas de capacitación, con sus centros regionales.

En la actualidad, nuestro país, a través del Consejo Nacional, es una de las naciones miembros de la Federación Mundial de Asociaciones de Bomberos Voluntarios, constituida en diciembre de 1982. La misma tiene por objeto contribuir al desarrollo de la lucha contra incendios de cada país y al fortalecimiento de las buenas relaciones internacionales, mediante la promoción del intercambio de los bomberos voluntarios.

Es por todas estas razones que solicito a mis pares, la aprobación del presente proyecto de resolución.

Rubén O. Almará

XVIII
PROYECTO DE RESOLUCIÓN
(Expte. Nro. 20.381)

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declarar de interés legislativo la reunión de la Comisión Parlamentaria Conjunta de la Región Centro, que se realizará los días 3 y 4 de junio en la ciudad de Melincué -Provincia de Santa Fe- donde se desarrollarán temas de vital importancia que hacen a la integración de las Provincias componentes.

ARTÍCULO 2º.- De forma.

RUBIO – SOSA – ULLÚA – RODRÍGUEZ.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El 15 de agosto de 1998, se firmó el Tratado de Integración Regional entre las Provincias de Córdoba y Santa Fe.

Al año siguiente, más precisamente el 6 de abril de 1999 la Provincia de Entre Ríos firmó el Acta de Integración al citado tratado, quedando definitivamente conformada la denominada Región Centro siendo sus componentes las Provincias de Entre Ríos, Santa Fe y Córdoba.

Tal cuál lo establece la formación de la Región Centro tiene por objetivos primordiales promover el desarrollo económico y social de las Provincias en virtud de lo establecido en el Artículo 124 de la Constitución nacional y también el desarrollo humano, la salud, la educación, la ciencia, el conocimiento y la cultura de conformidad a lo estipulado en el Artículo 125 de la Ley Suprema de la Nación.

En relación a los postulados de integración mencionados en el párrafo anterior, toda acción que ejecuten los integrantes de la Región Centro, con el noble fin de alcanzar los mismos, deben ser reconocidos y apoyados con mucha fuerza y decisión.

La Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe ha organizado para los días 3 y 4 de junio del presente año, una reunión de la Comisión Parlamentaria Conjunta de la Región Centro en la ciudad de Melincué, provincia de Santa Fe, con un ambicioso programa a desarrollar donde se incluyen temas como plan lechero, turismo, problemática hídrica y adicciones.

Respecto al plan lechero, existen importantes avances entre las Provincias de Santa Fe y Córdoba logrando aprobación de documentos de trabajo, de los cuáles nuestra Provincia no debe quedar rezagada en la discusión y logro de acuerdos, en temas tales como promoción de la formalización de la relación comercial entre producción e industria donde se pueda definir una leche estándar, en función de los sólidos que contenga, como así también generar un precio de referencia para darle forma a la transacción entre las partes; tener en cuenta la diferenciación de productos lácteos preferentemente para pequeñas y medianas empresas y promocionar las acciones necesarias para ampliar la capacidad exportadora del sector.

Por lo expuesto precedentemente, en la seguridad de que estos temas de interés interprovinciales solo representan una pequeña parte de la gran cantidad de generación de vínculos que se puede y permite desarrollar la Región Centro, respetuosamente solicito el acompañamiento de mis pares de Cámara al presente proyecto.

Antonio J. Rubio – Fuad A. Sosa – Pedro J. Ullúa – María F. Rodríguez.

8

LEY Nro. 10.269 “PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO VIAL SOBRE RUTA PROVINCIAL Nro. 11”. INCORPORACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 20.367)

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Corresponde el turno de los homenajes que deseen rendir los señores diputados.

Si no se hace uso de la palabra, se pasa al turno de las mociones de preferencia y de sobre tablas.

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el proyecto de ley, venido en revisión, que incorpora al plan de obras públicas dispuesto por la Ley Nro. 10.269 -Presupuesto de la Administración Pública provincial para el Ejercicio 2014-, la obra denominada "Programa de Rehabilitación y Mejoramiento Vial sobre Ruta Provincial Nro. 11" (Expte. Nro. 20.367).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

9

TERRENO EN ESTACIÓN ENRIQUE CARBÓ, DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHÚ. TRANSFERENCIA.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 20.368)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra reservado el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a transferir en forma gratuita al Municipio de Enrique Carbó una fracción de terreno ubicada en dicha localidad (Expte. Nro. 20.368).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

10

INMUEBLE EN EJIDO DE COLÓN, DEPARTAMENTO COLÓN. DONACIÓN.

Moción de sobre tablas (Expte. Nro. 20.370)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentra el proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación de un inmueble ubicado en el ejido de Colón, con el cargo construir un hangar y dependencias para alojar y monitorear aviones dispuestos para el Plan de Manejo del Fuego (Expte. Nro. 20.370).

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Mociono, señor Presidente, que este proyecto se trate sobre tablas.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

11

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Moción de sobre tablas (Exptes. Nros. 20.366, 20.372-20.374, 20.373, 20.378, 20.380 y 20.381)

SR. SECRETARIO (Pierini) – Se encuentran reservados los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expedientes: 20.366, 20.372, 20.373, 20.374, 20.378, 20.380 y 20.381.

SR. NAVARRO – Pido la palabra.

Señor Presidente: conforme a lo acordado en Labor Parlamentaria, mociono que estos proyectos de resolución se traten sobre tablas en conjunto y, oportunamente, que su votación también se haga del mismo modo, con la indicación de que se unifiquen los textos de los proyectos identificados con los números de expediente 20.372 y 20.374, por referirse al mismo tema.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Navarro. Se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación resulta afirmativa.

12

LEY Nro. 10.269 “PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO VIAL SOBRE RUTA PROVINCIAL Nro. 11”. INCORPORACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 20.367)

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Corresponde considerar los asuntos para los que se aprobó su tratamiento sobre tablas.

Por Secretaría se dará lectura al proyecto de ley, venido en revisión, que incorpora al plan de obras públicas dispuesto por la Ley Nro. 10.269 -Presupuesto de la Administración Pública provincial para el Ejercicio 2014-, la obra denominada "Programa de Rehabilitación y Mejoramiento Vial sobre Ruta Provincial Nro. 11" (Expte. Nro. 20.367).

–Se lee nuevamente (Ver punto IV inciso a) de los Asuntos Entrados.)

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – En consideración.

SRA. ROMERO – Pido la palabra.

Señor Presidente: quiero destacar la importancia de este proyecto en tanto significa mejorar una ruta de gran relevancia para la zona, para la capital de la provincia en especial, ya que el ingreso sur de la ciudad si bien ha tenido mejoras por Avenida Zanni hasta su intersección con calle Crisólogo Larralde, por Avenida de las Américas requiere este apoyo de fondos que hoy se denomina Programa de Rehabilitación y Mejoramiento Vial sobre la Ruta Provincial Nro. 11. Es una zona muy transitada por aquellos que ingresan a la ciudad por el sur y beneficia no solamente a la trama urbana de la ciudad, sino también a todos los viajeros que pasan procedentes del puente Rosario-Victoria.

Es sumamente necesaria la remodelación, la ampliación y las obras de rotondas que están previstas, especialmente la de Oro Verde y la de Arroyo Salto, todas esas zonas sobre las cuales ha habido reiterados reclamos de los ciudadanos y de los pueblos que están a la vera de la Ruta 11.

Por lo tanto, señor Presidente, destaco la relevancia de la inversión que se está proponiendo en este proyecto de ley.

13

LEY Nro. 10.269 “PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO VIAL SOBRE RUTA PROVINCIAL Nro. 11”. INCORPORACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 20.367)

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general y en particular, por constar de un solo artículo de fondo.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

14

TERRENO EN ESTACIÓN ENRIQUE CARBÓ, DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHÚ. TRANSFERENCIA.

Consideración (Expte. Nro. 20.368)

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Poder Ejecutivo a transferir en forma gratuita al Municipio de Enrique Carbó una fracción de terreno ubicada en dicha localidad (Expte. Nro. 20.368).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente (Ver punto IV inciso b) de los Asuntos Entrados.)

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – En consideración.

15

TERRENO EN ESTACIÓN ENRIQUE CARBÓ, DEPARTAMENTO GUALEGUAYCHÚ. TRANSFERENCIA.

Votación (Expte. Nro. 20.368)

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general. De acuerdo con el Artículo 81 de la Constitución, se requieren los dos tercios de los votos.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

16

INMUEBLE EN EJIDO DE COLÓN, DEPARTAMENTO COLÓN. DONACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 20.370)

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley, venido en revisión, que autoriza al Superior Gobierno de la Provincia a aceptar la donación de un inmueble ubicado en el ejido de Colón, con el cargo construir un hangar y dependencias para alojar y monitorear aviones dispuestos para el Plan de Manejo del Fuego (Expte. Nro. 20.370).

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente (Ver punto IV inciso d) de los Asuntos Entrados.)

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – En consideración.

17

INMUEBLE EN EJIDO DE COLÓN, DEPARTAMENTO COLÓN. DONACIÓN.

Votación (Expte. Nro. 20.370)

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto de ley en general.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Queda sancionado. Se harán las comunicaciones pertinentes.

18

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Consideración (Exptes. Nros. 20.366, 20.372-20.374, 20.373, 20.378, 20.380 y 20.381)

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Se aprobó el tratamiento sobre tablas y la votación en conjunto de los proyectos de resolución registrados con los siguientes números de expediente: 20.366, 20.373, 20.378, 20.380, 20.381 y 20.372 unificado con el 20.374.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente (Ver puntos VII, IX, X, XI, XV, XVII y XVIII de los Asuntos Entrados.)

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – En consideración.

19

PROYECTOS DE RESOLUCIÓN

Votación (Exptes. Nros. 20.366, 20.372-20.374, 20.373, 20.378, 20.380 y 20.381)

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Si no se hace uso de la palabra, se van a votar en conjunto los proyectos de resolución, en general y en particular.

–La votación resulta afirmativa. (*)

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

(*) Proyectos de resolución aprobados en bloque:

- Expte. Nro. 20.366: 5 de junio Día Mundial del Medio Ambiente. Declaración de interés.
- Exptes. Nros. 20.372- 20.374: Campaña Puente Estrella “Una estrella igual una vida” en el puente Victoria-Rosario. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.373: Presentación del dúo Marcos Pereyra y Franco Giaquinto, y presencia de Octavio Osuna, en el Teatro 3 de Febrero. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.378: “1º Encuentro de Payadores” en San Benito. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.380: 2 de junio Día del Bombero Voluntario. Declaración de interés.
- Expte. Nro. 20.381: Reunión de la Comisión Parlamentaria Conjunta de la Región Centro en Melincué. Declaración de interés.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Quedan sancionados. Se harán las comunicaciones correspondientes.

20

**ORDEN DEL DÍA Nro. 3
EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE TÉCNICO U OPERADOR PSICOSOCIAL.
REGULACIÓN.**

Consideración (Expte. Nro. 19.643)

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Corresponde considerar el Orden del Día.

Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 3 (Expte. Nro. 19.643).

–Se lee:

Honorable Cámara:

La Comisión de Salud Pública, Acción Social, Prevención de las Adicciones de Drogadicción y Control de Tráfico Ilícito de Estupefacientes, ha considerado el proyecto de ley, Expte. Nro. 19.643, venido en revisión, por el que se regula el ejercicio de la profesión de Técnico u Operador Psicosocial y de quienes posean título equivalente de igual grado otorgado o reconocido por el Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones de la Provincia de Entre Ríos; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY**Del ejercicio de la profesión de Técnico u Operador Psicosocial****Capítulo 1****Del ejercicio de la profesión**

ARTÍCULO 1º.- La presente ley tiene por objeto regular el ejercicio de la profesión de Técnico u Operador Psicosocial y de quienes posean título equivalente de igual grado otorgado o reconocido por el Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- La profesión regulada en esta ley, requiere para su ejercicio que los profesionales comprendidos en ella actúen conforme las incumbencias de sus títulos y estén matriculados en el Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos, que es el organismo que tiene el gobierno de la matrícula.

ARTÍCULO 3º.- Podrá matricularse y ejercer la profesión regulada en esta ley conforme a la incumbencia de su título:

- a) Quien posea título de Técnico u Operador Psicosocial o título equivalente de igual grado otorgado o reconocido por el Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones de Entre Ríos;
- b) Quien posea título de Técnico u Operador Psicosocial o título equivalente de igual grado, otorgado o reconocido por los ministerios de Educación u organismos competentes de otras provincias o de jurisdicción nacional;
- c) Quien posea título de Técnico u Operador Psicosocial o título equivalente de igual grado, otorgado por entidades extranjeras, cuando este instrumento se hallare debidamente revalidado en el país.

Capítulo 2**De la incumbencia del rol**

ARTÍCULO 4º.- Los Técnicos u Operadores Psicosociales, o quienes posean título equivalente de igual grado debidamente reconocido, podrán desempeñarse en el marco de grupos interdisciplinarios de salud, en organismos oficiales y organizaciones privadas.

ARTÍCULO 5º.- Los Técnicos u Operadores Psicosociales o quienes posean título equivalente de igual grado debidamente reconocido, están facultados para:

- a) Integrar equipos interdisciplinarios y comunitarios;
- b) Coordinar grupos operativos en ámbitos institucionales y comunitarios;
- c) Detectar situaciones de conflicto que impidan el normal desarrollo grupal.

ARTÍCULO 6º.- Se considera ejercicio de la profesión reglada en la presente, específicamente a:

- a) La intervención con el objetivo específico de prevención y promoción de la salud de los sujetos; mejoramiento de su calidad de vida y desarrollo de su bienestar general, fortaleciendo

las posibilidades de acción conjunta de los sujetos comprometidos; del grupo; organización y de la comunidad en diferentes ámbitos, acompañando y sosteniendo los procesos de cambio;

b) La intervención en las problemáticas vinculares y comunicacionales en el campo de la interacción humana, dentro del grupo; organización o comunidad a través de técnicas propias;

c) La elaboración, diseño, ejecución y evaluación de proyectos de operación psicosocial, en el ámbito de grupos; organizaciones sociales de la sociedad civil y del Estado; instituciones y comunidades urbanas y rurales, con el objeto de preservar, afianzar o restablecer las condiciones concretas de existencia saludables;

d) El diseño, coordinación y participación en investigaciones psicosociales en los ámbitos grupales, institucionales y comunitarios;

e) La coordinación, supervisión, observación y docencia en grupos y talleres en organizaciones públicas o privadas dentro de los distintos ámbitos;

f) La implementación de la técnica de grupos operativos para la intervención en los distintos ámbitos;

g) La planificación, diseño y ejecución de actividades lúdicas y creativas en función de objetivos específicos a alcanzar en las áreas de familia, trabajo, esparcimiento, en turismo, cultura, adicciones, en el trabajo con adultos; mujeres; jóvenes; adolescentes, discapacitados y sectores vulnerables en general;

h) La conformación de redes sociales; la integración y organización de equipos interdisciplinarios que tengan por objeto la operación psicosocial;

i) La coordinación y acompañamiento en la tarea de pensar a los grupos, equipos técnicos, organizaciones institucionales y comunidades que tengan como objetivo la realización de una tarea en el transcurso de un proceso de aprendizaje;

j) La intervención en situaciones de emergencias psicosociales, catástrofes ambientales, accidentes colectivos y en general en situaciones de alta vulnerabilidad comunitaria, aportando contención psicosocial-vincular e implementando los instrumentos idóneos a fin de organizar espacios y encuadres grupales para la elaboración de la situación traumática.

Capítulo 3

De los derechos, obligaciones y prohibiciones

ARTÍCULO 7°.- Los Técnicos u Operadores Psicosociales o quienes detenten título equivalente de igual grado debidamente reconocido y que se encuentren matriculados podrán:

- a) Documentar las prestaciones de servicios que efectúen, así como los informes y conclusiones de diagnósticos psicosociales que realicen en el campo de su intervención;
- b) Solicitar la participación o asesoramiento de otros profesionales cuando la naturaleza del problema, la ley, la reglamentación o la autoridad competente así lo requieran.

ARTÍCULO 8°.- Son obligaciones de los profesionales a que refiere la presente ley:

- a) Proteger a los grupos en los que realicen intervenciones, asegurándoles que las pruebas y resultados que obtengan se utilizarán de acuerdo a normas éticas y profesionales;
- b) Intervenir en las situaciones sociales en que sean requeridos por las autoridades públicas, en casos de emergencias u otras;
- c) Guardar el secreto profesional sobre cualquier intervención que realicen en cumplimiento de sus tareas específicas, de acuerdo con principios constitucionales y éticos;
- d) Fijar domicilio real dentro del territorio de la provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 9°.- Los Técnicos u Operadores Psicosociales y los que detenten título equivalente de igual grado debidamente reconocido que ejerzan la profesión tendrán prohibido:

- a) Diagnosticar y realizar tratamientos de cualquier tipo de patología psíquica o mental;
- b) Prescribir, administrar o sugerir medicamentos, o cualquier otro método físico o químico destinado al tratamiento de las patologías antes mencionadas;
- c) Anunciar, hacerse anunciar o realizar cualquier actividad profesional, a través de datos inexactos o que induzcan a error y que contravengan las normas legales, la ética y la incumbencia profesional.

ARTÍCULO 10°.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 20 de mayo de 2014.

SCHMUNCK – STRATTA – MONJO – NAVARRO – BISOGNI – FLORES – LARA.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – En consideración.

SR. JAKIMCHUK – Pido la palabra.

Señor Presidente: teniendo en cuenta la reunión que recién hemos tenido en el Bloque del Frente para la Victoria y analizando este proyecto de ley cuyo objeto es brindar un marco regulatorio del ejercicio de la profesión de operador psicosocial, hemos decidido su vuelta a comisión. Por eso, mociono que el proyecto vuelva a comisión, para que su Presidente invite a representantes de las casas de estudios de Entre Ríos donde se cursa esta carrera, para discutir con ellos los alcances de este proyecto, a fin de que prontamente tengan su ley.

Estamos de acuerdo con las incumbencias de la profesión, pero hay cuestiones que sería muy importante poder discutir las con los interesados, algunos de los cuales nos acompañan en este recinto, para que conozcan el alcance real que tendrá la ley que va a establecer su marco regulatorio.

21

ORDEN DEL DÍA Nro. 3

**EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE TÉCNICO U OPERADOR PSICOSOCIAL.
REGULACIÓN.**

Vuelta a comisión (Expte. Nro. 19.643)

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar la moción formulada por el señor diputado Jakimchuk.

–La votación resulta afirmativa.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – En consecuencia, el proyecto vuelve a comisión.

–Aplausos y manifestaciones en la barra.

22

ORDEN DEL DÍA Nro. 4

21 DE JUNIO DÍA DE LA CONFRATERNIDAD ANTÁRTICA. DECLARACIÓN.

Consideración (Expte. Nro. 20.133)

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Por Secretaría se dará lectura al Orden del Día Nro. 4 (Expte. Nro. 20.133).

–Se lee:

Honorable Cámara:

Las Comisiones de Legislación General y de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento, han considerado el proyecto de ley Expte. Nro. 20.133, autoría de los señores diputados Monge, Angerosa, por el que se declara en la Provincia de Entre Ríos, "Día de la Confraternidad Antártica", el 21 de junio de cada año; y por las razones que dará su miembro informante, aconseja su aprobación en los mismos términos presentado.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1º.- Declarar, en la Provincia de Entre Ríos, "Día de la Confraternidad Antártica", el 21 de junio de cada año.

ARTÍCULO 2º.- El Consejo General de Educación incluirá la fecha del 21 de junio de cada año dentro del calendario escolar de los distintos niveles del sistema educativo provincial, con el objetivo de promover la difusión y la toma de conciencia con respecto a la histórica e importante actividad desarrollada por el Estado argentino sobre el territorio antártico, resaltando, asimismo, la actuación llevada a cabo en ella por comprovincianos.

ARTÍCULO 3º.- De forma.

Sala de Comisiones, Paraná, 20 de mayo de 2014.

- Comisión de Legislación General: STRATTA – MENDOZA – PROSS – NAVARRO – RUBERTO – BARGAGNA – FLORES – SOSA – LARA.

- Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología y Peticiones, Poderes y Reglamento: MONJO – MENDOZA – SCHMUNCK – JAKIMCHUK – BARGAGNA – FLORES.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – En consideración.

SR. MONGE – Pido la palabra.

Señor Presidente: esta iniciativa que hemos presentado conjuntamente con la diputada Angerosa, propicia que el 21 de junio sea declarado Día de la Confraternidad Antártica, con la manda expresa al Consejo General de Educación de nuestra Provincia que incluya ese día al calendario escolar de todos los niveles del sistema educativo provincial, con el objeto de promover la difusión y la toma de conciencia con respecto a la histórica e importante actividad desarrollada en la Antártida por el Estado argentino, por numerosos compatriotas, algunos de ellos destacados entrerrianos.

Es cierto que por ley nacional del año 1974 se estableció el 22 de febrero como Día de la Antártida Argentina; pero si tenemos en cuenta que en esa fecha -como es inveterada costumbre- los alumnos están en el periodo de receso escolar, de hecho en el ámbito educativo no hay un día específico para conmemorar las labores realizadas por estos compatriotas y por el propio Estado argentino en el territorio antártico, que es importante que los argentinos las conozcamos.

La Fundación Marambio, que es una organización no gubernamental que se encarga de difundir estas actividades principalmente en ámbitos educativos y culturales, nos ha interesado en la sanción de esta declaración, que ya tiene vigencia en otras provincias de nuestro país, como Buenos Aires, Córdoba, Chaco y Tierra del Fuego, y en varios municipios del país.

Los autores de esta iniciativa, señor Presidente, provenimos de dos ciudades distintas: de Gualeguaychú la diputada Angerosa y de Diamante el dicente, que son, sin hesitación alguna, las dos ciudades de la provincia de Entre Ríos más vinculadas a la historia de la Antártida argentina. Es imposible omitir en esta breve exposición la referencia al alférez de navío José María Sobral, nacido en la ciudad de Gualeguaychú en 1880, quien participó de la expedición del sueco Otto Nordenskjöld en un barco que quedó atrapado por los hielos y debió pasar dos inviernos en la Antártida, convirtiéndose en el primer argentino que inverna durante dos años consecutivos en ese continente. En el buque que participó de la expedición de rescate hubo otro hombre nacido en Gualeguaychú, Ricardo Hermelo, que alcanzó la jerarquía de contraalmirante aunque en ese momento era el segundo comandante de la corbeta ARA Uruguay, que fue en rescate de la expedición sueca.

No puedo dejar de lado la referencia al general de división Hernán Pujato, nacido en la ciudad de Diamante y verdadero pionero antártico, quien en 1951, teniendo el grado de coronel, fundó la Base General San Martín en la Antártida y después, en 1954, siendo general, inverna dos años en la Antártida y fundó la Base General Manuel Belgrano. El general de división Hernán Pujato fue el militar argentino que mayor número de condecoraciones y distinciones recibió durante el siglo XX.

Quiero terminar con las referencias que hacen a la entrerrianía mencionando cuestiones relacionadas con la toponimia de la Antártida. La isla Hermelo lleva el nombre de aquel entrerriano nacido en Gualeguaychú; hay una cordillera que lleva el nombre de Diamante y un nunatak que lleva el nombre de Entre Ríos, bautizados así por el general Hernán Pujato, quien fue el primer ser humano que los habitó, y también hay un cerro en la Antártida que se llama Pujato, en honor a este patriota entrerriano.

En el hemisferio Sur la noche más larga es la del 21 de junio, día en que comienza el invierno austral, y en la Antártida esa noche dura 24 horas. Para aquellos que han prestado y prestan servicios en las bases antárticas estables ese día es muy significativo, porque a partir del momento que inicia el invierno ellos comienzan a sentirse verdaderamente antárticos. Por eso han elegido ese día para conmemorar la confraternidad antártica.

Por la Ley Nro. 25.433 el Congreso de la Nación autoriza a todas aquellas personas que hayan pasado el 21 de junio invernando en la Antártida a agregar al grado militar que posean o al título profesional que pudieran poseer, una expresión de tres letras: EDB, que quiere decir "Expedicionario al Desierto Blanco".

Por todo lo expuesto, señor Presidente, queremos que en el ámbito escolar de la provincia de Entre Ríos todos los días 21 de junio se recuerden todas estas cuestiones históricas del Estado argentino, de personalidades y, en particular, de los entrerrianos que se han destacado en estas actividades en el Continente Blanco.

23**ORDEN DEL DÍA Nro. 4****21 DE JUNIO DÍA DE LA CONFRATERNIDAD ANTÁRTICA. DECLARACIÓN.**

Votación (Expte. Nro. 20.133)

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Si no se hace más uso de la palabra, se va a votar en general.

–La votación en general resulta afirmativa, como así también la votación en particular.

SR. PRESIDENTE (Mendoza) – Queda aprobado. Pasa en revisión al Senado.

No habiendo más asuntos por tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 20.44.

Norberto Rolando Claucich
Director de Cuerpo de Taquígrafos

Claudia del Carmen Ormazábal
Directora de Diario de Sesiones

Graciela Raquel Pasi
Directora de Correctores